

IMSS
RECIBIDO

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2015 NOV 11 P 12: 52

COFEME
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Oficio No. COFEME/15/3985

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en el Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.*

México, D. F., a 10 de noviembre de 2015

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social

P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en el Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el día 4 de noviembre de 2015 a través del portal de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G, primer párrafo y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Lo anterior, en razón de que a través del anteproyecto el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del IMSS únicamente designa al Jefe de División de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, para que sea este quien lo supla en sus ausencias, autorizándole que firme y resuelva la documentación y procedimientos que correspondan.

¹ www.cofemersimr.gob.mx



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Cabe señalar que con la emisión del anteproyecto, dicho Instituto cumple la obligación establecida en su Reglamento Interior², respecto que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los acuerdos de suplencia y designación de las facultades del Director General.

En este orden de ideas y tomando en consideración que las disposiciones previstas en el anteproyecto se circunscriben al interior del IMSS sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas a los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Por lo expuesto, el IMSS puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/PGB

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de septiembre de 2006 y su última modificación del 23 de agosto de 2012.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.